

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades previstas

Estación depuradora de aguas residuales de San Pantaleón

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Gobierno de Cantabria				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2004	5.094.687,49	187.717,57	185.953,14	5.468.358,20	149.275,79	6.473,02	32.815,26	188.564,07	5.656.922,27
2005	7.050.178,14	253.454,53	79.694,21	7.383.326,88	1.993.935,79	71.380,88	14.063,68	2.079.380,35	9.462.707,23
2006	5.362.968,72	190.644,19		5.553.612,91	946.406,25	33.643,09		980.049,34	6.533.662,25
2007	5.362.968,72	190.644,19		5.553.612,91	946.406,24	33.643,10		980.049,34	6.533.662,25
Total.	22.870.803,07	822.460,48	265.647,35	23.958.910,90	4.036.024,07	145.140,09	46.878,94	4.228.043,10	28.186.954,00

9428

ORDEN MAM/1391/2004, de 10 de mayo, por la que se corrigen errores de la Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, inserta en el Boletín Oficial del Estado, número 111, de 7 de mayo de 2004, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18128, apartado primero, contratación, donde dice:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1.»

Donde dice:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2.»

En la página 18129, apartado segundo, convenios de colaboración, donde dice:

«2. En la Subsecretaría del Departamento, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los convenios de colaboración cuya cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«2. En la Subsecretaría del Departamento, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los convenios de colaboración cuya cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe anterior.»

En la página 18129, apartado tercero, Gestión y ejecución del presupuesto, donde dice:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1.»

Donde dice:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2.»

En la página 18130, apartado tercero, Gestión y ejecución del presupuesto, donde dice:

«2.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«2.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, excepto las facultades delegadas en los Directores Generales en este epígrafe.»

Madrid, 10 de mayo de 2004.

NARBONA RUIZ

TRIBUNAL SUPREMO

9429

CONFLICTO de jurisdicción 1/2004, suscitado entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 11 y de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

La Sala de Conflictos de Jurisdicción del Tribunal Supremo constituida por su Presidente y los excelentísimos señores Magistrados anteriormente citados, dotados de la potestad jurisdiccional reconocida en la Constitución, dicta la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a 30 de marzo de 2004.

Visto el presente Conflicto de Jurisdicción número 1/2004, suscitado entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 11 y de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional, al declararse incompetentes para conocer sobre propuestas de redención de penas por el trabajo realizado por el interno Ángel Vaquero Hernández en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares, siendo Ponente el excelentísimo señor Juan Saavedra Ruiz, quien expresa al parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho

Primero.—El mencionado interno fue condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 26 de abril de 2000, por dos delitos de asesinato a la pena de veintiocho años de reclusión mayor por cada uno de ellos,